

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID

Calle d

Tfno: 9

Fax: 91

42010143

NIG:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2020

Demandante: D./Dña. DANIEL

PROCURADOR D./Dña. _____

Demandado: BANKIA S.A

PROCURADOR D./Dña

TRANSVACACIONES HOTELES RESORTS S.L.

SENTENCIA Nº 281/2021

En Madrid, a seis de Septiembre de dos mil veintiuno.

La Ilma. Sra. Dña _____, MAGISTRADA-JUEZ Titular del Juzgado de Primera Instancia número _ de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 2020, de JUICIO ORDINARIO, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante D. DANIEL _____ y DÑA. MARIA _____ representados por el Procurador de los Tribunales don _____ y asistidos del Letrado don Juan Madrigal Bormass, y de otra, como demandada, TRANSVACACIONES HOTELES & RESORTS S.L. y BANKIA, S.A., representada, esta última, por el Procurador de los Tribunales don _____ y asistida de la Letrada doña _____ sobre NULIDAD DE CONTRATO Y RECLAMACION DE CANTIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la parte actora se presentó ante este Juzgado Demanda de Juicio Ordinario, alegando los hechos que constan en el correspondiente escrito, y que aquí se dan por reproducidos, y suplicando se dictara Sentencia por la que se declarase:

a) La nulidad del contrato privado de compraventa TR /2008 formalizado en fecha 11.10.2008 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. DANIEL _____ y DÑA _____ con la mercantil TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS S.L.

b) La vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y, subsidiariamente, la ineficacia del contrato de préstamo 391/ _____ suscrito en fecha 14.10.2008 por los actores D. DANIEL _____ y DÑA. MARIA ROSA _____ con la Entidad Bancaria BANCAJA (hoy día BANKIA S.A.).



Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

FALLO:

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. DANIEL [redacted] y DÑA. MARIA [redacted] representados por el Procurador de los Tribunales don [redacted] y asistidos del Letrado don Juan Madrigal Bormass, y de otra, como demandada, TRANSVACACIONES HOTELES & RESORTS S.L. Y RESORTS S.L. v BANKIA. S.A.. representada, esta última, por el Procurador de los Tribunales don [redacted] y asistida de la Letrada doña [redacted] debo DECLARAR Y DECLARO la nulidad del contrato de compraventa TR [redacted] /2008 formalizado por los actores con TRANSVACACIONES HOTELES & RESORTS S.L., de fecha 11-10-2008, así como la nulidad del contrato de préstamo 39195 [redacted] suscrito en fecha 14.10.2008 por los demandantes con BANCAJA, (actualmente BANKIA), CONDENANDO a ambas demandadas, de forma solidaria, a reintegrar a los actores la parte proporcional correspondiente a los años no disfrutados hasta el momento de interposición de la demanda, partiendo de la atribución de una duración contractual de cincuenta años, más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, lo que habrá de determinarse en ejecución de sentencia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y para ante la Ilma Audiencia Provincial de Madrid en la forma legalmente prevista.

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento. Se recuerda asimismo, la necesidad del uso adecuado, pertinente y limitado a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»), sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

